



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INCMNSZ

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos Lineamientos tienen por objeto, regular administrativamente la prestación de servicios profesionales en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Artículo 2.- Para los efectos de esos lineamientos se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- II. Prestador de servicios profesionales: es la persona física que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con el equipo e instrumentos necesarios para prestar de manera independiente, los servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios.
- III. Área: dirección, subdirección, departamento, servicio, unidad o clínica en donde se realizará el servicio profesional.

Artículo 3.- De conformidad con lo previsto en el Código Civil, para el ámbito federal, en el Capítulo II del artículo 2607, la prestación de servicios profesionales ocurrirá entre el que los presta (profesional o profesor) y el que los recibe (cliente). Los honorarios se regularán atendiendo juntamente a las costumbre del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestarán, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados. Sin embargo, dichos honorarios se ajustarán a las condiciones y cláusulas del contrato firmado. Dichos términos serán definitivos.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 4.- El prestador de servicios profesionales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que es de nacionalidad **MEXICANA**, y que se encuentra en pleno goce y uso de sus facultades y derechos que le otorgan las leyes mexicanas y que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el Instituto.
- II. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y régimen correspondiente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los elementos que le permitan elaborar las facturas en los periodos correspondientes
- III. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en en alguna otra dependencia ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar

conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del acuerdo con el instituto, o en su caso, cuando exista otro patrón, deberá elaborar el documento denominado "Compatibilidad de Empleos", siempre que se encuentre en el ámbito federal.

IV. Tiene pleno conocimiento de que la contratación se hace con el carácter de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios profesionales, por lo que la contratación es temporal.

V. Siempre que no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar oportunamente a la persona que lo ocupe, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este aviso con oportunidad.
Respecto de los abogados se observará, además, lo dispuesto en el artículo 2589.

VI. Debe actuar con ética y realizar el trabajo que se le encomienda conforme los valores, códigos y demás disposiciones aplicables al Instituto.

VII. Al momento de terminar su contratación, deberá devolver el gafete que le fue comisionado mientras se encontraba al interior del Instituto.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 5 .- El instituto, podrá rescindir de sus servicios sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables al prestador de servicios profesionales:

- I. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado previamente;
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el Instituto;
- IV. Por negarse a informar al Instituto sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- V. Por impedir el desempeño normal de labores del Instituto durante la prestación de los servicios;
- VI. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estos lineamientos.

Artículo 6.- Son Obligaciones del área a su cargo las siguientes:

- I. Tratar con respeto a los prestadores de servicios profesionales.
- II. Determinar las actividades laborales al prestador de servicios profesionales, relacionadas con el quehacer institucional.
- III. Reportar al Departamento de Relaciones Laborales, todas aquellas conductas contrarias a las políticas internas del Instituto o faltas descritas en los artículos 4 y 5 de los presentes lineamientos.

Artículo 7.- El Instituto en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, dando aviso por escrito al prestador de servicios profesionales con treinta días de anticipación. En todo caso, el Instituto deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Artículo 8.- La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que se deriven de las actividades que realice el prestador de servicios profesionales conforme al contrato firmado o con la colaboración de terceros, serán propiedad del Instituto.